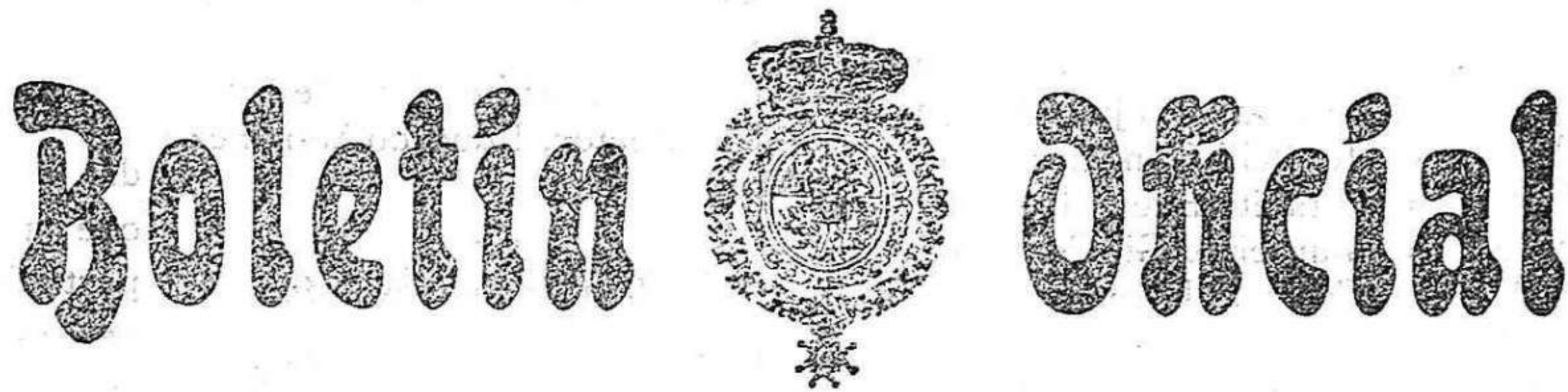


Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.



de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas. Cts.	
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Mayo).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo concurrido á la Exposición de Higiene escolar, declarada oficial por Real decreto de 1.º de Marzo del presente año, celebrada en Barcelona en el mes de Abril último, los Maestros de Escuelas nacionales, D.ª Rosa Sensat, D.ª Dolores Cortés, D.ª Carmen Serra, doña María de la A. Camps, D.ª María Baldó, D.ª Elvira Castejón, doña María Carbonell, D.ª Luisa Danis, D.ª Joaquina Juanola, doña Antonia Mariner, D.ª Julia González, D.ª Teresa Coll, D.ª Teresa Colomer, D.ª Josefa Campderrós, D.ª Concepción Tudó, D.ª Monserrate Tó, D.ª Mercedes Vidal, D.ª Adriana Gallardo, doña Elvira Ursall, D. José Martorell, D. José Udina, D. Fernando Sancho, D. Fernando Gordillo, D. Federico Lucena, don Jaime Noguera, D. Pío Rueda, D. Angel Lletjos, D. José Bonet, D. Arturo Blasco, D. Jaime Vizal, D. José Elías Rufo y D. José Barceló,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den las gracias de Real orden á los citados Maestros y significarles el agrado con que se ha visto su importante cooperación á la citada Exposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1912.

P. O., RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 23 de Mayo.)

Intervención de Hacienda

1483

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular fecha 18 de los corrientes, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón núm. 43 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 12 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908; esta Dirección general en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esa Delegación; sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Ca-

pellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Logroño, 22 de Mayo de 1912. —El Interventor de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º: el Delegado, L. Rivas.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1472

Don Manuel Pérez Crespo, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Junio próximo á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en segunda pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la retasa, por ser segunda licitación, de las fincas que luego se calendarán, embargadas al penado en causa por hurto Martín Untoria Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Briones, para con su producto hacer pago de las costas causadas en el sumario de referencia, conforme á lo mandado por la Superioridad.

Bienes objeto de la subasta y su tasación

EN JURISDICCION DE BRIONES

Pesetas

1.ª Una huerta en Orozco, de tres celemines, que linda Norte, Máximo Francia; Sur, Leocadio Iglesias; Este, Perfecto Iglesias, y Oeste, Juan Bautista Marín; tasada en doscientas pesetas. 200

2.ª Una viña en Antéliga, de dos obreros; linda

Pesetas

Norte, senda; Sur, Río; Este, Apolonio Berberana, y Oeste, Pedro Andino; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

3.ª Otra en el Corral del Sordo, de medio obrero, que linda Norte y Oeste, Luciano Gutiérrez; Sur, Sinfioriano Gill de la Cuesta, y Este, Dorotea Lezana; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

Condiciones para la subasta

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento por ser segunda licitación.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No existen títulos de propiedad, y su falta podrá suplirse por los medios establecidos en el título catorce de la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador los gastos que se causaren, puesto que por el Juzgado sólo se les proveerá del oportuno testimonio suficientemente expreso para que puedan hacer valer sus derechos.

Dado en Haro, á veintidós de Mayo de mil novecientos doce.— Manuel Pérez Crespo.—El Secretario, Isidoro Lazcano.

1461

Don Juan Hidalgo, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por el presente se hace saber:

Que por el vecino de Autol Pedro José Herreros Olaso, se ha incoado expediente para acreditar é inscribir el dominio de una finca sita en jurisdicción de Autol y su término Marijuán, de unas cuarenta fanegas de cabida; linda Norte, Benito Herreros; Sur, Donato Herreros é Inocente Colmenares, hoy los herederos; Este, río Cidacos, y Oeste, el Paro. Que en virtud de lo dispuesto en el art. 400, párrafo 2.º de la ley Hipotecaria, se ha acordado convocar á las personas á quienes pueda perjudicar dicha inscripción, haciéndolo saber por medio de este edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, puedan comparecer para alegar su derecho.

Dado en Calahorra, á cuatro de Mayo de mil novecientos doce.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Elías González.

JUZGADOS MILITARES

1480

López Muñoz, José; natural de Ventrosa (Logroño), de estado soltero, profesión comercio, de 21 años, domiciliado últimamente en Ventrosa (Logroño), procesado por falta á concentración para destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el 2.º Teniente Juez instructor D. Alejandro Sánchez Polo, domiciliado en el cuartel del Carmen de esta ciudad, Rambla del Hospital.

Vich, 17 de Mayo de 1912.—El 2.º Teniente Juez instructor, Alejandro Sánchez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AUSEJO

Lista definitiva de electores para compromisarios, que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

CONCEJALES

Don Severiano Romeo Tejada
« Juan Sáenz López
« Gumersindo Pérez Espinosa
« Juan Francisco Rubio Ruiz
« Emeterio Preciado Romeo
« José María Bueno Espinosa
« Nicolás Cordón Martínez
« Quintín Resa Pastor
« Pablo Gil Flaño

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Servando Preciado Tejada
« Leginos Tejada Moreno
« José Gil González
« Agapito Bueno Romeo
« Marcelino Gil Carrillo
« Carmelo Romeo Tejada
« Rufino Merino Beltrán
« Celestino Gil Bueno
« Máximo Romeo Pellejero
« Buenaventura S. Juan Pérez
« Victoriano Rubio Rubio
« Cesáreo Herce Rubio
« José Sicilia Martínez
« Casimiro Espinosa Tejada
« Agustín Tejada Espinosa
« Primo Martínez Francés
« Carlos Solano Solano
« Vicente Espinosa Díez
« Genaro Gil Muro
« Manuel María Espinosa Chandro
« Gregorio Pastor Royo
« Manuel Espinosa Ramírez
« Francisco Pérez Preciado
« José Martínez Arratia
« Aurelio Espinosa Solano
« Eugenio Resa Rodero
« Pedro Martínez Romeo
« Victoriano González Bueno
« Domingo Romeo Muro
« Miguel Balmaseda Espinosa
« Francisco Tejada Mangado
« Felipe Tejada Espinosa
« Evaristo Balmaseda Sáenz
« José Resa Rodero
« Felipe García Jiménez
« Severo Gil González
Ausejo, 21 de Mayo de 1912.—Severiano Romeo.

Anuncios Oficiales

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

1464

A las doce horas del día 5 del mes de Junio próximo, se celebrará ante el Director de este Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes, y con arreglo al Reglamento de contratación, Ley de protección á la industria Nacional, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

El pliego de condiciones legales y técnicas y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque, todos los días no feriados de nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán su-

jetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 20 de Mayo de 1912.—El Director, Eduardo Martínez Abad.

Modelo de proposición:

Don F..... de T....., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

..... quintales métricos de..... al precio de..... pesetas..... céntimos por quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

LAGUNA DE CAMEROS

1482

Habiéndose presentado en la mayoría de las ganaderías de esta villa la enfermedad de Glosopeda, y siendo imposible el aislamiento de estas, se les ha señalado para pastar la jurisdicción con 100 metros de contramojonera, á fin de que los pueblos limítrofes tengan expansión y procuren evitar el contagio.

Laguna de Cameros, á 21 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Andrés Rubio.

ROBRES

1477

Para proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año de 1913, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Robres, á 20 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Pedro Fernández.

RIBAFLECHA

1478

Formado por la Junta repartidora el reparto de consumos para el año actual, se expone al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en los sitios de costumbre, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan reclamar de agravio ante la misma.

Ribaflecha, 21 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Evaristo Palacio.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1912

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento..	2174 97	1134 15	10 »	3319 12
2.º	Policía de seguridad..	927 06	» »	» »	927 06
3.º	Policía urbana y rural..	2052 47	» »	57 »	2109 47
4.º	Instrucción pública..	296 32	250 »	» »	546 32
5.º	Beneficencia..	885 41	453 33	» »	1338 74
6.º	Obras públicas..	200 »	» »	207 45	407 45
7.º	Corrección pública..	246 25	» »	» »	246 25
8.º	Montes..	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas..	5175 72	630 90	489 »	6295 62
10.	Obras de nueva construcción..	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos..	» »	» »	» »	» »
12.	Resultas..	» »	» »	» »	» »
	TOTAL..	11958 20	2468 38	763 45	15190 03

Haro, 21 de Mayo de 1912.—El Contador, Fermín Bañares.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Díez del Corral.

Aprobada en sesión de ayer.

Haro, 23 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Juan Díez del Corral.—El Secretario, Fermín Bañares.

Logroño.—Imp. Provincial